

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: María Belén Garzón Guillermo

Demandado: "Cointrasur Ltda.".

Rad. 2017-00029-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y bajo los parámetros del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la fecha de la providencia vista a folio 9, el cual quedará así:

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en claro lo anterior, se corrige de igual forma el auto fechado 3 de diciembre del 2021 visto a folio 11, en lo referente al literal primero quedando así:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago de fecha (4) de noviembre de 2021 en clara aplicación al artículo 440 ibídem.

Continuando con la solicitud vista a folio 16, se requiérase a la cooperativa demandada para que informe las actuaciones realizada para el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia fechada 30 de octubre de 2020 y confirmada por el Honorable Tribuna superior de Ibagué – sala Laboral.

NOTIFIQUESE



DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

14-enero-2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 003

Feriado. _____

Secretaría _____

